



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 066/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 066/21 Sucre, 08 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 08 de marzo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 016/2021, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo Nota de Atención al Pleno del Concejo Municipal, con relación al PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BALLEF FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE, a los efectos de que se reencamine el citado proyecto de ley, a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la propuesta y APROBAR la constitución de una COMISIÓN ESPECIAL entre la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar la compatibilización y saneamiento legislativo del referido proyecto de Ley, conforme a las normas establecidas y se remita el informe al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Qué, de acuerdo al INFORME LEGAL No. 31/2021 DE UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., con relación al PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BALLEF FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala, que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite, por tanto esa instancia legal recomienda a la MAE, remitir los antecedentes y el proyecto de "LEY DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BALLEF FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE" al Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento al artículo 16 numeral 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en los antecedentes, se establece como objetivos específicos: a) Formar intérpretes profesionales en todas las expresiones de danza folklórica local, nacional e internacional, por medio del desarrollo de habilidades sociales y la estimulación de habilidades motoras, mediante técnicas y métodos; b) Promover la cultura por medio de espectáculos masivos de danza ofreciendo al público un espectáculo de calidad, digno de mostrar nuestro folklore local, nacional e internacional; c) Difundir a nivel nacional e internacional nuestro folklore y talentos a través de embajadores formados, llevando en alto el nombre de nuestra institución como Gobierno Autónomo Municipal, la ciudad y el departamento; asimismo se anota como misión y visión lo siguiente:

MISIÓN: El Ballet Municipal de Sucre promueve, difunde la danza folklórica nacional e internacional, clásica, moderna, jazz y expresión libre con excelencia en sus diferentes expresiones, rescatando y enriqueciendo el nivel cultural de la ciudad principalmente, fomentando el desarrollo de la educación artística, brindando un alto nivel profesional a todos los que participan en ella y como VISIÓN: Ser una escuela de ballet modelo, que se nutra de la cultura nacional e internacional promoviendo una identidad propia principalmente, buscando establecer un nuevo estándar de excelencia artística, siendo un orgullo para nuestra ciudad y una fuente de inspiración para las futuras generaciones de nuestro país y del resto del mundo.

Que el art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala: Ningún proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor ni por la Comisión que lo haya presentado. La única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un proyecto es el Plenario.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 066/21

MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el numeral 4) art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar la compatibilización y saneamiento legislativo del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BALLETO FOLKLÓRICO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme a las normas establecidas y se remita el informe al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente, haciendo constar que la referida Comisión estará presidida por el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.

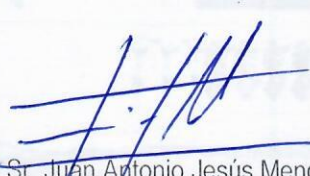
ARTÍCULO 2º.- Hágase conocer al PRESIDENTE y PRESIDENTA de ambas Comisiones que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA de trabajo de compatibilización y saneamiento legislativo de la citada norma legal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.